

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. dicaseis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Número de radicado: 2020-0038

Clase: Verbal

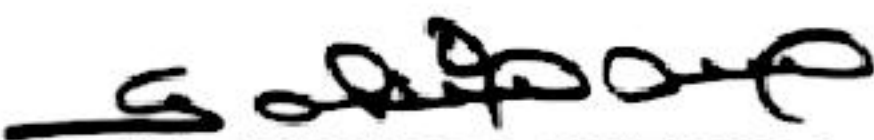
Vista la actuación surtida, el Juzgado **resuelve:**

1.-Previo a tener por notificada a la demandada por alguna de las formas que autoriza el código general del proceso -por aviso o por conducta concluyente- se requiere a la parte demandante para que allegue certificado expedido por la empresa de correo dentro del término de tres días, so pena de tenerla por notificada por conducta concluyente.

2.-Por otro lado, se requiere a la sociedad demandada SEGUROS DEL ESTADO S.A. a fin de que dentro del **término de 5 días**, allegue poder especial conferido por el representante legal, en la forma en que indica el artículo 5º del Decreto 806 de 2020.

Igualmente para que allegue las pruebas que relaciona en el mencionada acápite.

NOTIFÍQUESE


GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ